

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA, RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA ESCALERAS DE LOS BARRIOS DE GIRONA ESTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Lúdia Guillén Simón, secretaria de Vivienda del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica y presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (adelante, la Agencia), que actúa en nombre y representación de esta entidad, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 176/2024, de 27 de agosto de 2024) y en uso de las facultades que le confieren el artículo 5.2.h) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, y el artículo 1.1 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 157/2010, de 2 de noviembre.

Y de la otra parte, la señora Núria Riquelme Zurita, teniente de alcalde de Área de Servicio a las Personas y Convivencia del Ayuntamiento de Girona, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B, en virtud de la autorización de firma efectuada por el alcalde mediante el Decreto de AI 2025003843, de 7 de febrero de 2025, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión-del día 17 de abril de 2026.

Con la asistencia como fedatario público del secretario general del Ayuntamiento de Girona, el señor José Ignacio Araujo Gómez, de acuerdo con lo que determina el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

- I.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.a) y h) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, ésta es una entidad de derecho público que tiene, entre otras funciones, la de gestionar y ejecutar programas sociales relacionados con la vivienda pública para la financiación de proyectos y actuaciones de las entidades y asociaciones las ayudas destinadas a la mediación social en el ámbito del alquiler privado y las ayudas a los ayuntamientos que sean competencia del departamento competente en materia de vivienda.
- II.- El artículo 26.4 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, establece que, cuando se requiera la colaboración entre las administraciones para impulsar proyectos de mejora de las relaciones vecinales con el fin de reducir la conflictividad y fomentar la convivencia entre las personas que residen en barrios de viviendas protegidas y de otorgamiento de subvenciones directas para promover actuaciones de cohesión social.
- III.- La Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Girona iniciaron en 1997 un proceso de colaboración para el desarrollo social de diferentes barrios del sector

este de la ciudad de Girona. Las viviendas de la mayoría de estos barrios estaban calificadas y, algunos, todavía lo están, como viviendas de protección oficial de promoción pública.

Desde el año 2005, se han otorgado subvenciones al Ayuntamiento de Girona por estos conceptos, con la finalidad de colaborar y desarrollar actuaciones, tanto de mejora material de las viviendas y espacios públicos de los barrios de Girona Este (Grupo Vila-roja, Grupo Sant Daniel, de Font de la Pólvora y Mas Ramada), como de ejecución de acciones de comunidad social y de vecinos, apoyarles y fomentar su autonomía, implicación y participación, tanto en el mantenimiento y mejora de las viviendas y espacios comunes, como en la mejora de la convivencia.

- IV.-** En este contexto, el Ayuntamiento de Girona ha elaborado el Proyecto para Escaleras de los barrios de Girona Este, para el año 2025. El desarrollo de este proyecto facilita mutuamente (Ayuntamiento y Agencia) las gestiones relativas a la vivienda de comunidades de vecinos del Grupo Vila-roja, Grupo Sant Daniel, Font de la Pólvora y Mas Ramada.
- V.-** Para la consecución de los objetivos contenidos en este Proyecto para Escaleras de los barrios de Girona Este, para el año 2025, como agente implicado en todo lo que afecta a su municipio, el Ayuntamiento de Girona ha solicitado a la Agencia la concesión de una subvención para contribuir a su financiación. Con este proyecto se quieren impulsar acciones socioeducativas, dar respuesta a los problemas de convivencia, habitabilidad e incivismo en el contexto de las escaleras y espacios comunitarios, mediante el apoyo, asesoramiento y mediación a los vecinos, comunidades vecinales y entidades en los barrios de Girona Este.
- VI.-** El artículo 94, en sus apartados 2 y 5, del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia por las puede producirse mediante acuerdos, pactos, convenios o contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.
- VII.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las distintas modalidades de justificación de las subvenciones. En este sentido, en su artículo 2, punto 1, dispone la mencionada Orden que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención, y en el punto 2 del mismo precepto establece que, a efectos de lo dispuesto en esta Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras.
- VIII.-** De conformidad con el artículo 108.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, las administraciones públicas pueden suscribir convenios y protocolos con otras administraciones públicas y con los organismos y entidades públicas dependientes o vinculados a éstas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la consecución de finalidades de interés común.

Por otra parte, el artículo 109.3 de la misma Ley 26/2010 establece que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las

administraciones públicas deben ajustarse a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley.

- IX.-** La concesión de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De lo contrario, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. Y cuando no exista un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones, esta obligación debe incluirse en el acto o el convenio correspondiente.
- X.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público regula en el capítulo VI del título preliminar los preceptos básicos de aplicación a los convenios, concretamente en el artículo 47 y siguientes, asimismo hay que tener en cuenta los preceptos básicos de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las normas que la desarrollan.
- XI.-** Dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar, el conocimiento de primera mano por parte del Ayuntamiento de Girona de los barrios de Girona Este (Grupo Vila-roja, Grupo San Daniel, Fuente de la Pólvora y Mas Ramada), y el interés en la colaboración que se ha establecido entre la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento con el objetivo de impulsar las actuaciones necesarias 2025, se considera adecuado formalizar este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento de Girona, con el fin de garantizar el desarrollo de las actuaciones contenidas en el *“Proyecto para Escalas en el Sector Este de Girona”* para el año 2025, con el que se quiere dar respuesta a los problemas de convivencia, habitabilidad e incivismo en el contexto de las escaleras y espacios comunitarios vecinales y entidades en los barrios de Girona Este.

Segunda. Subvención

La cuantía de la subvención se fija en 15.750,00 € (quince mil setecientos cincuenta euros) con el fin de contribuir a la financiación del proyecto que presenta el Ayuntamiento de Girona para el año 2025, y que abarca las actividades relacionadas en la cláusula tercera del convenio.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto de la Agencia vigente para el ejercicio 2026, condicionada a la disponibilidad de tesorería y a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercera. Actuaciones incluidas en el “*Proyecto para Escalas en el Sector Este de Girona*” para el año 2025.

Objetivos del proyecto

1. Objetivos generales y específicos.

1. Acompañar, apoyar y formación en la organización de la comunidad.

1.1 Generar habilidades a los y las representantes de las comunidades.

1.2 Facilitar apoyo en el trámite y gestión de las comunidades según adhesión y tipos.

2. Fortalecer vínculos dentro de la comunidad.

2.1 Generar espacios de participación vecinal.

3. Trabajo en red con otras instituciones, profesionales, servicios que intervienen en el territorio.

3.1 Facilitar la circulación de la información actualizada de protocolos, actuaciones, intervenciones tanto que se realizan como pueden llevarse a cabo.

Actividades

Este año 2025 se priorizan como actividades:

- La atención centralizada individual en la comunidad (fomento de la formación).
- Encuentro de los y las representantes de las comunidades vecinales.
- Trabajar el cuidado del entorno comunitario con los niños de las escuelas.
- Generación de acciones en base al logo creado Yo cuido, yo colaboro, yo participo.
- Apoyo y acompañamiento en la organización y gestión de las comunidades de vecinos/as para legalizar los armarios de contadores comunitarios en situación de irregularidad y que supongan un peligro grave para propia comunidad.

Actividades de los objetivos específicos

Respecto a los objetivos específicos, las actividades previstas son las siguientes:

- 1.1. Formación en la preparación de reuniones (preparación, realización de convocatoria, redacción acta, seguimiento de acuerdos) y en la gestión de comunidades (cuentas, documentos, trámites...).
- 1.2. Orientación en la demanda concreta y apoyar trámites y gestión de la comunidad (Agencia Vivienda, bancos, certificado digital, instancias, Agencia tributaria, certificados, empleos, atascos...).
- 2.1. Acciones en el espacio público y/o comunitario (Consejos de Barrio, encuentros de representantes de las comunidades, actividades festivas, embellecimiento de los barrios...).
- 3.1. Coordinaciones: encuentros, correos y llamadas con los diferentes profesionales y servicios enredados.

Evaluación del impacto del proyecto

a. Indicadores de evaluación

- 1.1.1. Número de sesiones de formación realizadas (cuentas, actas, buzón avisos...)
- 1.1.2. Número de comunidades atendidas.
- 1.1.3. Número de reuniones de comunidad realizadas con acompañamiento.
- 1.1.4. Número de reuniones realizadas sin acompañamiento.
- 1.1.5. % de personas participantes en las reuniones.
- 1.1.6. Número de comunidades que hacen demanda por adherirse al proyecto.

- 1.2.1. Número trámites realizados según adhesión y tipos.
- 1.2.2. Número de cuidados realizados según adhesión.
- 1.2.3. Nº. mediaciones.
- 1.2.4. Número Mujer/Hombre/No binario según adhesión.
- 1.2.5. Edad según adhesión.

- 2.1.1. Número de acciones.
- 2.1.2. Número de participantes por acción.
- 2.1.3. Número total de participantes.

- 3.1.1. Número de instituciones con las que se trabaja en red:
- 3.1.2. Número de coordinaciones realizadas (servicios sociales, policía local, Oficina Municipal de Vivienda...).
- 3.1.3. Número de casos coordinados.

b. Los instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación que se emplean para el seguimiento del cumplimiento, o no, de los resultados esperados en el Proyecto por Escalas son los siguientes:

- Actas de las reuniones con las comunidades de vecinos.
- Listas de asistencia.
- Documento recoge incidencias.
- Encuestas de valoración de las actividades. Valoración del 1 al 10.
- Programación de entrevistas y reuniones.
- Recopilación documental.
- Reuniones de equipos de trabajo.

Organización:

El equipo que coordina el Proyecto por Escalas se reúne con una periodicidad mensual para realizar seguimiento y programar las intervenciones que se realizarán, delimitar las líneas de trabajo, traspasar incidencias, diseñar protocolos de actuación, evaluar las intervenciones y realizar un seguimiento de las cuestiones más importantes que se plantean día a día.

El equipo técnico promotor del proyecto está formado por:

- Coordinación proyecto: Realizada desde Servicios Básicos de Atención Social (SBAS Onyar).
- Dinamización: realizada por una técnica dinamizadora.

Las **entidades impulsoras** son:

- Agencia de la Vivienda de Cataluña.
 - AASS., Asociación para la Atención de Servicios y Solidaridad
 - Policía Municipal (Unidad de convivencia).
 - SBAS (Servicio Básicos de Atención social) de Girona Este.
- Con el apoyo y colaboración: Centro Cívico Onyar.

Recursos

a. Recursos humanos

Las personas que participan en el desarrollo del proyecto son:

- Una técnica dinamizadora a 30h/semanales contratada a través de la Entidad AASS.
- La coordinación y dirección del proyecto se realiza desde la estructura de Servicios Sociales Girona Este del Ayuntamiento de Girona con 2 h/semanales.

b. Recursos infraestructurales

Los diferentes espacios que utilizaremos donde se desarrollarán las intervenciones del **“Proyecto para escaleras”** son los siguientes:

- Local AASS ubicado en C/ Noguer núm. 3.
- Centro Cívico Onyar.
- Locales diferentes Asociaciones de Vecinos de los distintos barrios.
- Viviendas de los vecinos.
- Comunidades de los distintos barrios de Girona Este.

c. Recursos económicos y presupuesto

Gastos	Gastos de personal dinamización del proyecto: - Dinamizadora del proyecto (30h/semanales de enero a diciembre)	27.331,20€
	TOTAL DINAMIZACIÓN	27.331,20€

Quinta. Compromisos de las partes

En cuanto a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:

- 1) Participar económicamente en la financiación de las actuaciones incluidas en el *“Proyecto para Escalas en el Sector Este de Girona”*, para el año 2025, mediante el otorgamiento de una subvención de 15.750,00 € (quince mil setecientos cincuenta euros).
- 2) Realizar un seguimiento de las actividades que integran este proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de Girona, y en los términos que establece la cláusula octava del convenio.
- 3) Controlar y revisar la presentación de los documentos por parte del Ayuntamiento de Girona que justifican el gasto realizado, en los plazos que se prevén en el presente convenio, y en la forma recogida en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24

de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y las disposiciones de desarrollo.

- 4) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, la publicidad de la subvención a la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS) y enviar la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con la cláusula quince.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Girona

Las obligaciones del Ayuntamiento de Girona como entidad beneficiaria son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en este precepto, se obliga a:

- 1) Realizar las actividades objeto del proyecto, expuestas en la cláusula tercera de este convenio.
- 2) Aplicar el importe concedido de la subvención a la realización de dichas actividades.
- 3) Justificar el gasto realizado, en los términos que se expresan en la cláusula séptima.
- 4) Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y porcentaje subvencionado.
- 5) Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 6) Cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de las que se indican en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable al régimen de otorgamiento de subvenciones.
- 7) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención; no llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público; denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar.

Sexta. Forma de pago de la subvención

La Agencia efectuará el pago de la totalidad de la subvención, previa comprobación de la justificación de los gastos del proyecto objeto de subvención, así como de la realización de la totalidad del objeto de este convenio y del cumplimiento de las condiciones y sus finalidades.

El Ayuntamiento de Girona deberá presentar a la Agencia la documentación justificativa mediante cuenta justificativa, de conformidad con la cláusula séptima, antes del 30 de junio de 2026.

Séptima. Justificación

La forma de justificación del gasto deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, y de acuerdo con lo siguiente:

La persona titular de la intervención o secretaría-intervención del ente local emite una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en el convenio.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el convenio y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.

La cuenta justificativa relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2025 debe presentarse a la Agencia antes del 30 de junio de 2026.

Octava. Supervisión y control

El Ayuntamiento de Girona, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña en cuanto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de las subvenciones.

La notificación del inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de la Agencia de revocar las subvenciones otorgadas y de resarcirse, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria y de los posibles intereses que correspondan, en los términos indicados en el artículo 97 del citado Texto refundido.

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en este convenio y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Novena. Comisión de seguimiento del convenio

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio que estará formada por una persona representante de la Agencia y otra persona representante del Ayuntamiento de Girona.

Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes y tiene las funciones de efectuar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y

compromisos adquiridos, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Décima. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen los costes de las actividades subvencionadas.

En caso de que se produzca esta compatibilidad, la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, lo comunicará a la Agencia mediante una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos condecentes.

Undécima. Vigencia

Este convenio tiene efectos desde la fecha de su última firma electrónica y está vigente hasta el día 20 de julio de 2026.

Duodécima. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:
 - a) Expiración del plazo de vigencia acordado en la cláusula anterior.
 - b) Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia pactado.
 - c) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o de las disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio deberá comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.
 - e) La revocación de la subvención.
 - f) Las generales establecidas por la legislación vigente.
2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas.
 - b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
 - c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas a las convenidas.
 - d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido de que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de

acuerdo con lo que dispone el artículo 94.1, regla cuarta, del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

3. En caso de extinción anticipada del convenio, el Ayuntamiento garantizará la finalización de las actuaciones que se encontraran iniciadas en el momento de denuncia del convenio, al objeto de no perjudicar a las comunidades vecinales implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación de la cuenta justificativa devengada hasta ese momento y, en su caso, al reintegro de las cantidades remanentes no aplicadas.

En caso de duda, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de del régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. Normativa aplicable

En todo lo que no se ha previsto expresamente en el presente convenio, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las diferentes modalidades de justificación de subvenciones .

Decimocuarta. Resolución de conflictos

Las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Publicidad del convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado, el presente convenio se publicará en el DOGC accesible desde el Portal de la Transparencia. Además, al tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación de transparencia establecida en el artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de información sobre las subvenciones en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos de publicidad y transparencia.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Presidenta de la Agencia de
la Vivienda de Cataluña

Teniente de alcalde de
el Ayuntamiento de Girona
PD de firma según decreto núm.
2025003843

Doy fe,

El secretario general del Ayuntamiento de Girona